



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, treinta de junio de dos mil veintitrés.-----

I) Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por **Diego Enrique Ronquillo Castillo**, incorpórense a sus antecedentes; II) Con base a la documentación adjunta, se reconoce que el presentado actúa en calidad de Fiscal Titular de Distrito Central del partido político Compromiso, Renovación y Orden –CREO–; III) Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) En cuanto a la solicitud de audiencia de verificación y cotejo de actas finales de cierre y escrutinios para la elección de corporación municipal de la ciudad de Guatemala, con base a lo dispuesto en los artículos 237 [*Del escrutinio*], 238 [*De la revisión de escrutinios*] y 239 [*Del procedimiento para la revisión*] de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se **RECHAZA IN LIMINE** para su trámite por notoriamente improcedente, toda vez que al tenor de la normativa antes referida, no compete a este órgano colegiado la verificación y cotejo de las actas finales de cierre faccionadas por las Juntas Electorales Departamentales, ni la revisión de escrutinios; V) Hágase saber al presentado que la Corte de Constitucionalidad, en cuanto a la revisión de escrutinios, ha sostenido el criterio que “... *la revisión de escrutinios [reconocimiento y cómputo de los votos en el proceso electoral] se regulan conforme lo previsto en los artículos 238 y 239 de la ley aludida y 110 y 111 de su reglamento, lo que implica que si los fiscales designados por las organizaciones políticas están en desacuerdo con la actuación de las Juntas Receptoras de Votos, aquellos deben hacer valer sus inconformidades, preliminarmente, ante el referido órgano temporal y seguidamente, si persiste la desavenencia, ante la Junta Electoral Departamental respectiva, por medio de la ratificación de la impugnación. Tal iter procedimental cumple con las exigencias que impone el derecho de defensa y el principio jurídico del debido proceso, puesto que mediante aquel se asegura que las impugnaciones presentadas por los fiscales, en efecto, sean analizadas, discutidas y resueltas oportunamente por la autoridad electoral respectiva...*” [Corte de Constitucionalidad. Resolución de nueve de enero de dos mil veinte, emitida dentro del expediente de apelación de auto por suspensión cinco mil quinientos catorce guion dos mil diecinueve (5514-2019)]; VI) **Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 66 inciso c), 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente





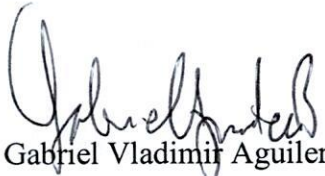
Tribunal Supremo Electoral




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I



Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV



MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 3045-2023

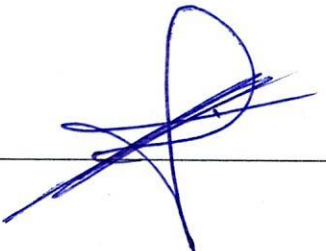
Folios 02

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, uno de julio de dos mil veintitres siendo las nove horas con veintitres minutos, ubicado en la cuarta calle veinte guion quince zona catorce de esta ciudad.

Notifico a: Junta Electoral del Distrito Central.

Resolución(es) de fecha(s): treinta de junio de dos mil veintitres emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) ... se RECHAZA IN LIMINE (...)" por medio de cédula de notificación que entregue a:

Marlon Interiano

Quien de enterado: Si firmó: 

DOY FE: f:



Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta No existe la dirección Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado Persona fuera del país Datos no concuerdan



Ministerio de Educación

1970

1970

USUARIOS

Ministerio Interiano

Ministerio de Educación



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 3045-2023

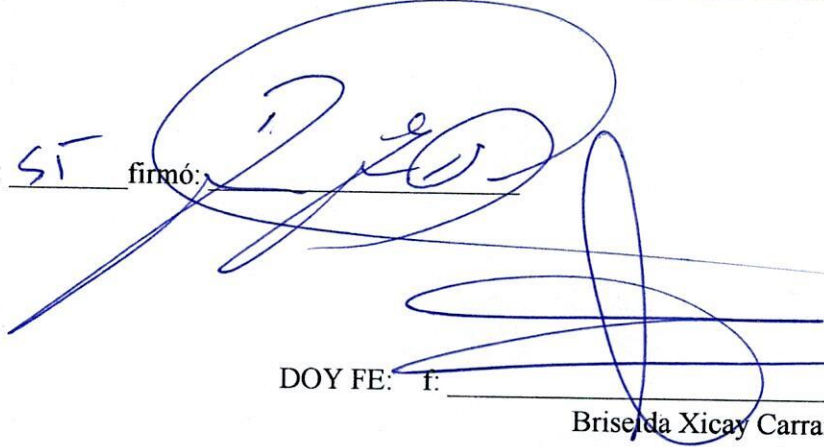
Folios 02

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, uno de julio de dos mil veintitrés siendo las diez horas con veinte minutos, ubicado en séptima avenida uno guion trece, zona dos, Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político Compromiso Renovación y Orden -CREO-.

Resolución(es) de fecha(s): treinta de junio de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: **"IV) ... se RECHAZA IN LIMINE (...)"** por medio de cédula de notificación que entregue a:

Diego Ronquillo

Quien de enterado: SI firmó: 

DOY FE: F: _____

Briseida Xicay Carranza
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



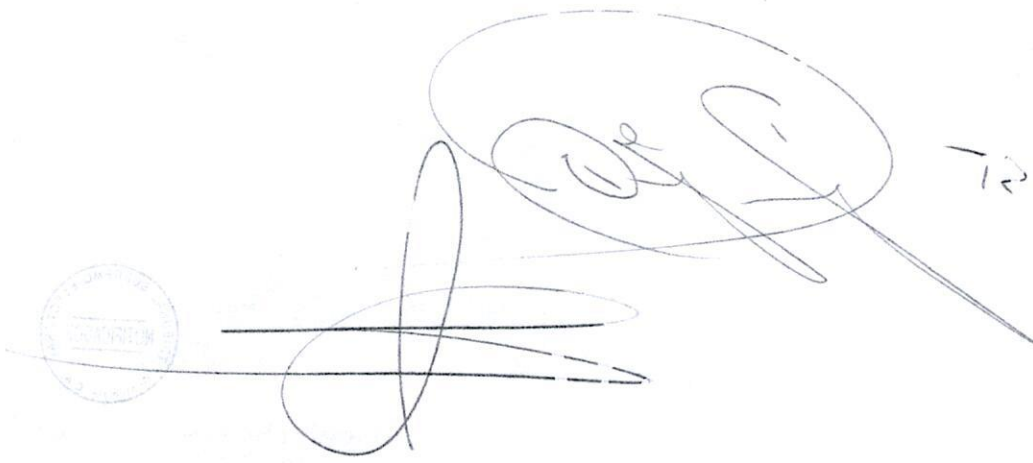
No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

19142

591b

Disc Bond 110



The image shows a complex handwritten signature and scribbles. A large, irregular scribble is circled in blue. To the right of this scribble, the number '12' is written. Below the circled scribble, there are several horizontal lines and loops, some of which are also circled in blue. On the far left, there is a faint circular stamp or seal.



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 3045-2023

Folios 02

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, uno de julio de dos mil veintitrés siendo las diez horas con veintidós minutos, ubicado en séptima avenida uno guion trece, zona dos, Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral de esta ciudad.

Notifico a: Diego Enrique Ronquillo Castillo en su calidad de Fiscal Titular de Distrito Central del partido político Compromiso, Renovación y Orden –CREO–.

Resolución(es) de fecha(s): treinta de junio de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “IV) ... se **RECHAZA IN LIMINE** (...)” por medio de cédula de notificación que entregue a:

Diego Ronquillo

Quien de enterado: SI firmó:

DOY FE: f:

Briseida Xicay Carranza
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

1975

St. Lawrence University

St. Lawrence University

St. Lawrence University

St. Lawrence University
St. Lawrence University

St. Lawrence University
St. Lawrence University

St. Lawrence University
St. Lawrence University

St. Lawrence University
St. Lawrence University

St. Lawrence University



St. Lawrence University

St. Lawrence University
St. Lawrence University

St. Lawrence University

St. Lawrence University
St. Lawrence University

Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

FISCAL NACIONAL

ACREDITA A:



**DIEGO ENRIQUE RONQUILLO
CASTILLO**

DPI. 2221 93824 0101

TITULAR

Organización Política

CREO

FISCAL NACIONAL



2023

Entérate tu voto, elige tu familia

Por lo que recomienda a las autoridades electorales
prestar la colaboración necesaria para el ejercicio de las
atribuciones que le confiere la Ley Electoral y de Organizaciones
Políticas.

MSc. Mario Alexander Velasco Pérez
Secretario General

El presente documento es válido para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas.

Guatemala, 7 de febrero de 2023

